



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Establecer como Expediente Electrónico con reserva parcial de la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”

VISTO el expediente EX-2023-40962346-GDEBA-TFA por el cual se gestiona la autorización para la modificación, como Expediente Electrónico con reserva parcial, de la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” y por Decreto No 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II, su obligatoriedad;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica se aprobó el “Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires”.

Que se propicia encuadrar como Expediente Electrónico con reserva parcial de la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA” según lo dispuesto en el Punto B.2. del Anexo I (IF-2017-05414166-GDEBADPCIYGPSLYT) y en el Anexo II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, conforme se encuentra previsto en el Decreto-Ley 7603/70 (y sus modificatorias), REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario No 049 del 18-12-2007), REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario No 203 Publicado en B.O. 28/03/2000 y modificatorias), Acuerdo Extraordinario N.o 96 del 3 de noviembre dw 2020).

Que a lo anteriormente señalado corresponde agregar, dada la competencia específica de este Tribunal, que el artículo 163 del Código Fiscal (Texto según Ley 15391), dispone en lo pertinente: “Las declaraciones juradas, comunicaciones e informes que los o las contribuyentes, responsables o terceros presenten a la Autoridad de Aplicación, son secretos, así como los juicios ante el Tribunal Fiscal, en cuanto en ellos se consignen informaciones referentes a la situación u operaciones económicas de aquéllos o a sus personas o a las de sus familiares. (...) La información amparada por el secreto fiscal contenido en este artículo se encuentra excluida del derecho de acceso a los documentos administrativos en los términos de la Ley N° 12.475 y/o aquella que la modifique o sustituya. (...)” (la bastardilla no obra en el original)

Que en consecuencia resulta indispensable que se asigne el carácter de Expediente Electrónico con reserva parcial, a la trata “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1 GDEBA- MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis y 21 del Decreto Ley 7603/70 (y sus modificatorias), así como el artículo 5 del Acuerdo Extraordinario N° 100 de fecha 3 de junio de 2022 y Anexo II, punto 2.1 de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el carácter de Expediente Electrónico con reserva parcial, a la trata "Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA", de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Firma Conjunta N° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, y conforme lo dispuesto en el Punto B.2. del Anexo I (IF-2017-05414166-GDEBADPCIYGPSLYT) y en el Anexo II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución.

ARTICULO 2°: Registrar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa.

RESOLUCION N° 429